



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 27 de enero de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 45/2026

VISTO:

La Ley N° 31, la Resoluciones CM N° 1046/2011, la Resolución Presidencia N° 551/2025 y el TAE A-01-00021041-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. Presidencia N° 551/2025 se aceptó la renuncia de Agustín Mogni (DNI N° 36.396.864, Legajo N° 7707) a los cargos de Prosecretario Coadyuvante (Planta Interina) en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 y Prosecretario Letrado de Cámara (Planta Interina) en la Sala III de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a partir del 29 de mayo de 2025.

Que entonces, el Departamento de Liquidación de Haberes del Personal del Consejo y la Jurisdicción informó el detalle de la liquidación final, la cual arrojó un saldo a favor de este Consejo de la Magistratura, a saber: “*Detalle Bruto Neto A pagar: 2do SAC/23 y Feria no gozada. A devolver: Lic por Activ científ y cultural d/15/7 al 19/7/19, 21/2 al 28/2/20, 27/7 al 5/8/22, 22/9/23 al 8/9/24 \$ -484.182,08 \$ -339.962,30*”.

Que la Dirección General de Factor Humano notificó a Agustín Mogni de la deuda (v. Nota DGFH N° 387/25 y Adjuntos 146965/25, 160466/25, 160755/25 y 160756/25).

Que Agustín Mogni solicitó que se le conceda un plan de pagos a fin de cancelar la totalidad del monto adeudado y manifestó su “*entera buena fe y voluntad de regularizar la situación. Quedo a disposición para presentar documentación respaldatoria de ingresos y para suscribir el convenio de pago que se considere necesario que permitan un cumplimiento realista y sostenible*

Que, en atención a dicha solicitud, se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se expidió mediante Dictamen N° 14328/2025 en el que, en primer término destacó que “*la decisión a adoptar involucra el ejercicio de una facultad discrecional del órgano decisor, de acuerdo a las normas de oportunidad, mérito y conveniencia*” y en esa línea consideró que “*la decisión a adoptar es una prerrogativa del órgano decisor, y éste es quien deberá evaluar el temperamento a adoptar conforme lo manifestado y requerido por el Sr. Mogni, teniendo en cuenta las cuestiones de oportunidad, merito, conveniencia y discretionales*”.

Que entonces, esta Presidencia del Consejo de la Magistratura contactó a Agustín Mogni para que efectuara una propuesta concreta de plan de pagos que contemplara la cantidad de cuotas en las que solicita cancelar el monto adeudado, el importe estimado de cada cuota y fecha de vencimiento sugerida para la primera cuota y la fundamentación o documentación respaldatoria que acredite su situación económica actual (en caso de que considere necesario justificar la extensión o condiciones del plan). En esa oportunidad, se aclaró que la propuesta sería evaluada por las áreas competentes para determinar la viabilidad y condiciones del convenio a suscribir, conforme a la normativa vigente y a los criterios de razonabilidad y oportunidad que rigen la actuación administrativa (v. Nota Presidencia N° 251/2025).

Que en respuesta, Agustín Mogni informó: “*actualmente me encuentro desempleado; no poseo constancia de inscripción en AFIP, no soy monotributista ni tengo relación de dependencia vigente. Me hallo en búsqueda activa de empleo, realizando gestiones y entrevistas en cuanto surgen oportunidades. Esta situación económica torna imposible afrontar el total adeudado en un solo pago, aunque reitero mi compromiso de cancelarlo en su totalidad mediante un esquema razonable y sostenible. En virtud de lo expuesto, propongo la instrumentación de un plan de pagos consistente en veinticuatro (24) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con vencimiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, fijando como vencimiento de la primera cuota el día 5 de diciembre de 2025. La presente propuesta se formula hasta cubrir la totalidad del monto informado, el cual asciende a \$ 10.092.165,26.- Agradeceré se tenga por presentada la propuesta en estos términos, se incorpore al expediente y se me informe la modalidad operativa de pago (CBU/alias u otro mecanismo habilitado), así como cualquier otra condición que deba observar para iniciar el cumplimiento en la fecha indicada*” (v. Adjunto 189774/25).

Que esta Presidencia del Consejo de la Magistratura y la Secretaría de Administración General y Presupuesto consideraron viable la suscripción de un plan de pagos con un máximo de 12 cuotas mensuales y consecutivas, a fin de cancelar la deuda mantenida por Agustín Mogni con el Consejo de la Magistratura, solicitando se realicen las gestiones pertinentes, para que se instrumente un convenio a través de la dependencia correspondiente (v. Memo N° 10173/25 y Memo SAGyP N° 6390/25). Así fue notificado al deudor (v. Adjuntos 200406/25 y 201070/25).

Que Agustín Mogni prestó conformidad con el plan de pagos informado para la regularización del monto adeudado “*manifestando mi plena voluntad de cumplirlo en tiempo y forma. A tal fin, solicito se me informe la cuenta bancaria (CBU/alias o los datos que correspondan) a la cual deberán efectuarse las transferencias mensuales, así como la casilla de correo electrónico y/o canal oficial donde deba remitir las constancias de cada pago a efectos de su acreditación en expediente. Atento a la feria judicial del mes de enero, solicito muy respetuosamente que el primer pago del plan sea fijado luego de la feria, dentro de los primeros días hábiles de febrero de 2026; a modo de referencia, propongo el 5 de febrero de 2026 como fecha de vencimiento de la primera cuota, manteniéndose en lo sucesivo los vencimientos mensuales conforme el cronograma que ese organismo disponga*” (v. Adjunto 202951/25).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que así pues, el Departamento de Representación Judicial remitió un proyecto de acuerdo del Organismo con Agustín Mogni y aclaró que “*En relación a las tasas de interés a aplicar, las mismas deberán ser determinadas por el Organismo. No obstante ello, se hace saber como antecedente, que en la causa “Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. C/Chubretovich, María y otros s/cobro de sumas de dinero”, que trámited ante la Justicia Nacional, el juez de trámite determinó la aplicación de la tasa activa del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Se adjunta la liquidación practicada por el Tribunal y el acuerdo judicial celebrado*”.

Que de conformidad con los antecedentes antes reseñados y a fin de resguardar el patrimonio de este Consejo de la Magistratura, asegurar el cumplimiento de la obligación del deudor y verificados los extremos legales pertinentes, esta Presidencia entiende conducente aprobar la suscripción de un acuerdo de pagos con Agustín Mogni, para la cancelación de la deuda con el organismo.

Que de acuerdo a lo expuesto, se elaboró un proyecto de Res. Presidencia (v. Adjunto 8874/26) y la Secretaría de Administración General y Presupuesto expuso: “(...) en vista a las intervenciones de la Dirección de Relaciones de Empleo (v. Prov. 850/26) y de la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. Proveídos DGPyAC 801/26 y 822/26), esta Secretaría presta conformidad al proyecto de Resolución Presidencia que se acompaña como Adjunto 8874/26” (v. Memo SAGyP 323/26).

Que, asimismo, tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7º del Anexo XV de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del acuerdo de pagos para la cancelación de la deuda de Agustín Mogni con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a través de la Dirección General de Factor Humano y de la Dirección General de Programación y Administración Contable, el registro y conciliación de las sumas percibidas por Agustín Mogni, y su notificación al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos para verificar demoras en los mismos y el efectivo cumplimiento del acuerdo de pagos aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 3º: Regístrese, notifíquese a Agustín Mogni, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica – y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Representación Judicial–, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia–, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 45/2026